



Radicado: D 2023070001774

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente de Aula en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante Resolución 2023060002872 del 03 de febrero de 2023, se concedió Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 20 de febrero de 2023 y hasta el 19 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832, Ingeniera de Sistemas con Énfasis en Telecomunicaciones, vinculada en propiedad, Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, No. plaza 3522, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante la misma Resolución se nombró en provisionalidad en vacante temporal al señor JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.709.804, Licenciado en Matemáticas e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, No. plaza 3522, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada de la señora APONTE ALFONSO GENNY ROCIO, identificada con cédula de ciudadanía 63.452.832.

Mediante Decreto 2023070001255 del 04 de marzo de 2023, se traslada por discrecionalidad, para otro municipio, al señor **JUAN PABLO SAUCEDA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.709.804**, Licenciado en Matemáticas e Informática.

En razón de lo anterior, se hace necesario, nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **BENICIO CUESTA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.617.024**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, No. plaza 3522, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **APONTE ALFONSO GENNY ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía **63.452.832**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al señor **BENICIO CUESTA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **11.617.024**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la I. E. Bombona, Sede, Colegio Bombona - Sede Principal, del municipio de Puerto Berrio, No. plaza 3522, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de mayo de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **APONTE ALFONSO GENNY ROCIO**, identificada con cédula de ciudadanía **63.452.832**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **BENICIO CUESTA DIAZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

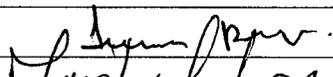
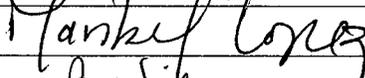
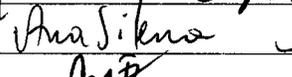
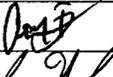
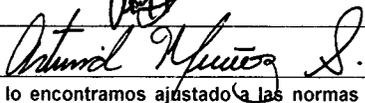
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		31/03/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		31/03/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			